CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
26 MAY 2022
RECIBIDO
Firma..... Hora 21:55

Moción de Orden del Día N° 2775

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, representante de la Región Piura e integrante del **Grupo Parlamentario Renovación Popular**, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

MOCIÓN DE SALUDO
"ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 20. Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria;

Que, el Ilustre Colegio de Abogados de Piura es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión; y, se encuentra inscrito como tal, en la Partida Registral N° 11086470 del Registro de Personas Jurídicas - Asociaciones - de la Zona Registral N° I - Sede Piura;

Que, el 25 de mayo de 1928, se funda en el Salón de la Presidencia de la entonces Corte Superior de Justicia de Piura y Tumbes, el primer Consejo del Ilustre Colegio de Abogados de Piura, como Institución representativa de los hombres y mujeres de Derecho de la Región;

Que, el primer Estatuto de la Orden fue elaborado por el Consejo Directivo en sesión del 25 de mayo de 1935 y aprobado por la Junta General en Sesión del 10 de junio del mismo año, rigiendo el mismo a partir de dicha fecha de aprobación;

Que, el Ilustre Colegio de Abogados de Piura es una Institución gremial, profesional, autónoma que garantiza la idoneidad en el ejercicio profesional de los abogados; tutela sus intereses gremiales, promueve el desarrollo de las ciencias jurídicas y tiene por fin la defensa de los derechos y dignidad de las personas procurando la consolidación del Estado de Derecho, la Justicia y el orden social en la región y en el país;

Que, en el transcurrir del tiempo y de vida institucional, la Orden de Abogados de Piura ha agrupado en su seno a connotados juristas, muchos de los cuales han llegado al Parlamento Nacional (Cámaras de Senadores y Diputados), Poder Judicial, Ministerio Público, Poder Ejecutivo, e instituciones públicas y privadas, así como de ilustres catedráticos de importantes universidades del país;

Que, en sus 94 años de fundación, el Ilustre Colegio de Abogados de Piura, y sus colegiados han actuado de manera eficiente, éticamente comprometidos con la sociedad y sus agremiados, promotora activa y constante de la capacitación de conocimiento jurídico de calidad, con valores éticos, y respeto al ejercicio de la profesión;

POR LO EXPUESTO
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ACUERDA:

PRIMERO: Expresar el saludo y congratulación al Ilustre Colegio de Abogados de Piura, por sus 94 años de fundación y hacemos votos para que este colegiado, siga por la senda de fortalecer el ejercicio de la abogacía de manera eficiente, éticamente comprometidos con la sociedad y fortaleciendo el régimen constitucional y democrático en el país.

SEGUNDO: Remitir la presente MOCION DE SALUDO al Dr. **Martín Héctor Francisco Castillo Nizama** Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura y por su intermedio a su junta directiva y a los abogados agremiados de importante institución, quienes trabajan en favor de la justicia y el respeto irrestricto del estado de derecho del país.

Lima, mayo 2022

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 21:10:56-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 301 Torre B, Lima - Perú
mciccia@congreso.gob.pe